

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, QUIEN ACTÚA DE MANERA CONJUNTA CON LA C. DULCE BRENDA NUÑEZ VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. MOISÉS BAUTISTA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACTÚA DE MANERA CONJUNTA CON LIC. N. PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIO Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MÁRQUEZ, DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CECYTEM", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que el Arq. Ramón Montalvo Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco, quien acredita su personalidad en términos de la Constancia de Mayoría de fecha 13 de junio del 2015 emitida por el Instituto Electoral del Estado de México y cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 112, 113, 121, 122, 125, 128 fracción V, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX, 48 fracción IV, 49, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 y 28 numerales 1 y 16 del Bando Municipal.

II.3 Que la C. Dulce Brenda Nuñez Vazquez, Síndico Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, quien acredita su personalidad en términos de la Constancia de Mayoría de fecha 13 de junio del 2015 emitida por el Instituto Electoral del Estado de México y en

atención en la defensoría de los intereses Municipales que le confiere los Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el C. Moisés Bautista Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante Copia Certificada del nombramiento emitido por el Arq. Ramón Montalvo Hernández, Presidente Municipal Constitucional en fecha 01 de enero del año 2016 y que actúa en el presente instrumento legal de manera conjunta con el Presidente Municipal en términos del Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dando debida validez al presente con su firma.

II.5 De igual forma declara que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Alfredo del Mazo, Esq. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610.

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno, el día 19 de octubre de 1994.

II.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio o bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su Servicio Social en diversas Instituciones Públicas o Privadas.

II.3. Que en términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, el presente convenio y a su vez, autoriza al Dr. Miguel Ángel López Márquez, Director del Plantel Valle de Chalco Solidaridad, como encargado de dar seguimiento al presente instrumento.

II.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente convenio para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del Servicio Social en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".

Handwritten signatures in blue ink:
Top right: A large, stylized signature.
Middle right: A signature that appears to read "Secretaría Municipal".
Bottom right: A signature that appears to read "Miguel Ángel López Márquez".

Handwritten signature in blue ink:
A large, stylized signature, possibly "Edgar Alfonso Hernández Muñoz".

Handwritten signature in blue ink:
A signature that appears to read "Moisés Bautista Martínez".

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y, así mismo, declaran que es su libre voluntad celebrar el presente, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es coadyuvar con **"EL CECYTEM"**, a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del Servicio Social en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA. **"EL CECYTEM"** enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la presentación del Servicio Social, en las áreas que determine **"EL MUNICIPIO"**, el cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA. **"EL CECYTEM"** establecerá el tiempo de presentación de Servicio Social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, el tiempo de aceptación comenzará a partir de que se expida la Carta de Aceptación al Alumno.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CECYTEM"** se compromete a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Servicio Social que le presenten para tal efecto **"EL MUNICIPIO"**, concediendo el término de un año para el desarrollo de aquellos que fueran aprobados.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL MUNICIPIO"**, respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por él mismo.
- c) Establecer con **"EL MUNICIPIO"** a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deben seguir en el transcurso del Servicio Social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- d) Inducir a los prestadores de Servicio Social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, condición que evadirán, previa autorización por escrito que ésta expida.

M

Servicio Social

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

- e) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realice el Servicio Social, en razón de que **"EL MUNICIPIO"** se reserve el derecho a expedir la citada autorización en términos de la cláusula anterior.
- f) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades, que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Presentar el escrito al departamento de Servicio Social y becas de **"EL CECYTEM"** las propuestas de programas de Servicio Social que, de acuerdo a sus necesidades, puedan ser realizados por los alumnos y pasantes aceptados.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Definir el número de alumnos de **"EL CECYTEM"** que prestarán el Servicio Social, estableciendo los perfiles con los que deben contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- d) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de **"EL CECYTEM"** para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- e) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de **"EL CECYTEM"** al término de su Servicio Social de acuerdo con el reglamento vigente.
- f) Participar conjuntamente con **"EL CECYTEM"** en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA. Los alumnos que presenten su Servicio Social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"EL MUNICIPIO"**, por lo que dicha prestación no creará derechos y obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionada exclusivamente con la que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los prestadores de servicio social que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento; será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o bien, por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para algunas de las partes por la vía de conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICARÁN EN TODO SU CONTENIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL AL MARGEN Y AL CALCE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

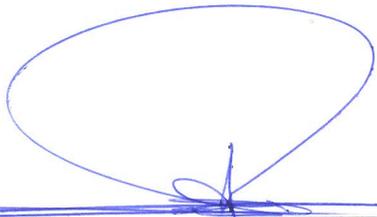
Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Sandra Lagos".

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Luis".

Large handwritten signature in blue ink, possibly reading "M/O".

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M/O".

POR "EL MUNICIPIO"



ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "EL CECYTEM"



DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL



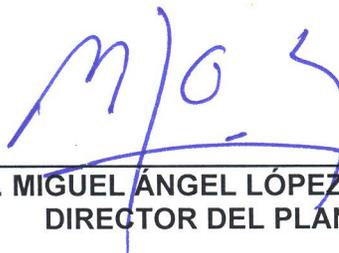
C. DULCE BRENDA NUÑEZ VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. N. PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE
SERVICIO



C. MOISÉS BAUTISTA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



DR. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL